CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N.° 67/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N.° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES" Y N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES", SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° SUBUOC N.° 08/2023, ID N.° 438.638 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES"

Asunción, 14 de febrero de 2025.

VISTO: El correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2025, remitido por la Lic. Perla Salinas, Jefa de Patrimonio y administradora de los Contratos **N.° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES" Y N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES".**

CONSIDERANDO: Que, a través del correo de referencia la Lic. Perla Salinas, solicita la ampliación de las vigencias y los montos de los **Contratos N.° 02/2023 "Adquisición de Bienes" y N° 03/2024 "Adquisición de Bienes y Valores",** suscriptos en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC N.º 08/2023, ID N.º 438.638 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES",** y en consecuencia la ampliación de las pólizas derivadas de los referidos contratos por el término de 2 (dos) meses, desde el día siguiente de sus vencimientos, teniendo en consideración que se encuentran próximos a vencer.

Que, por Notas CM/DUOC N° 03/2025 y N° 04/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), solicita a las firmas aseguradoras su conformidad para la ampliación de los referidos contratos y en consecuencia de las pólizas derivadas de los mismos.

Que, el Asegurador **NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** mediante correo de fecha 11 de febrero de 2025 otorga su conformidad al pedido de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 02/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes"** y en consecuencia la ampliación de la vigencia de la **Póliza N° 0501029381-Automóviles,** derivada del referido contrato.

Que, en fecha 12 de febrero de 2025 el Asegurador **NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** informa mediante correo electrónico el cambio de denominación de la firma, actualmente **RIOS SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y remite adjunto los documentos relativos al mismo, como ser: 1) Escritura Pública de Modificación del Estatuto Social N° 11, de fecha 11 de octubre de 2024, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Comercio, Matrícula Jurídica N° 2666, Serie Comercio, en fecha 22 de noviembre de 2024. 2) Nota SS.SG N° 564/2024 de la Superintendencia de Seguros, de fecha 12 de noviembre de 2024. 3) Matricula de Comerciante a Nombre de RIO SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, de fecha 09 de diciembre de 2024.

Que, el Asegurador **FENIX S. DE SEGUROS Y REASEGUROS,** mediante nota de fecha 13 de febrero de 2025 otorga su conformidad al pedido de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 03/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes y Valores"** y en consecuencia la

ampliación de la vigencia de la **Póliza N° 0702001946 - Valores en Tránsito, Póliza N° 0703002604 - Valores en Caja Fuerte y, Póliza N° 0501087167 - Automóviles,** derivadas del referido contrato.

Que, el **Articulo 159.-Vigencia de normas anteriores-** de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su segundo párrafo que... *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Que, el Artículo 63° de la **Ley N° 2051/03** de "Contrataciones Públicas", el cual autoriza la firma de convenios modificatorios dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el precio unitario sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales.

Que, el Art. 96° " Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios " del Decreto Reglamentario N° 2992/19, establece en su párrafo segundo que *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...".*

Que, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 11, 12 y 13/2025.**

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de su DICTAMEN DUOC N° 03/2025, de fecha 12 de febrero de 2025, recomienda ampliar la vigencia y el monto del **Contrato N° 02/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes"** suscripto con la firma **NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** actualmente bajo la denominación **RÍO SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y en consecuencia extender la vigencia de la **Póliza N° 0501029381-Automóviles** derivada del referido contrato, por el periodo de 2 (dos) meses, desde el día siguiente de su vencimiento. Asimismo, recomienda la ampliación de la vigencia y el monto del **Contrato N° 03/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes y Valores"** suscripto con la firma **FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS** y en consecuencia extender la vigencia de la **Póliza N° 0702001946-Valores en Tránsito, Póliza N° 0703002604-Valores en Caja Fuerte y, Póliza N° 0501087167- Automóviles**, por el periodo de 2 (dos) meses, desde el día siguiente de sus vencimientos.

POR TANTO, ante lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/DGAF N.° 67/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N.° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES" Y N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES", SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° SUBUOC N.° 08/2023, ID N.° 438.638 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES"

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 02/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes"** suscripto con la firma **NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con RUC N° 80088694-1,** actualmente bajo la denominación **RÍO SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC N.° 08/2023, ID N.° 438.638 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES** " y extender la vigencia de la **Póliza N° 0501029381-Automóviles** derivada del contrato, por el periodo de 2 (dos) meses, desde el día siguiente de su vencimiento y en consecuencia ampliar el monto del contrato por un valor total de **Gs. 7.185.634 (guaraníes siete millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro)** IVA incluido.

Art. 2°.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 03/2024 "Adquisición de Seguro de Bienes y Valores"** suscripto con la firma **FENIX S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SUBUOC N.° 08/2023, ID N.° 438.638 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES** " y extender la vigencia de la **Póliza N° 0702001946 -Valores en Tránsito, Póliza N° 0703002604 - Valores en Caja Fuerte y, Póliza N° 0501087167 - Automóviles,** derivadas del contrato, por el periodo de 2 (dos) meses, desde el día siguiente de sus vencimientos y en consecuencia ampliar el monto del contrato por un valor total de **Gs. 936.000 (guaraníes novecientos treinta y seis mil)** IVA incluido.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida archivar.

GLADYS ESPINOLA
Directora General de Administración y Finanzas

GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY